
*Procedimiento de Extradición entre los Estados Unidos de América y
la Unión Europea*

Leticia Fontestad Portalés Profesora Titular de Derecho Procesal
Universidad de Málaga

Nuestra conferencia ha versado el procedimiento de extradición entre Estados Unidos y la Unión Europea y su aplicación a través de los Tratados bilaterales de cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

En la exposición se hace referencia al procedimiento de extradición bilateral entre EEUU y la UE en comparación no solo con lo que prevé el Tratado de extradición bilateral entre España y EEUU sino también en comparación con lo previsto en la Decisión Marco que regula la orden europea de detención y entrega.

Tras el análisis de los principios que informan la extradición y el ámbito de aplicación del Acuerdo bilateral entramos en la controvertida extradición de personas condenadas a pena de muerte en EE.UU para lo que ponemos de manifiesto no solo la regulación de estos supuesto en Europa y más concretamente en la Unión Europea sino también la evolución normativa de la pena capital en Estados Unidos de América poniendo por tanto de relieve que la condena a pena de muerte ha sido desde siempre una cuestión controvertida tanto en Europa como en Estados Unidos.

Como conclusión ponemos de manifiesto que la regulación de la extradición en el Acuerdo bilateral EEUU-UE en relación con los supuestos de entrega condenadas a pena de muerte en EEUU, a pesar de estar regulada en el artículo 13 como un supuesto de entrega condicionada o garantizada, es contraria al Convenio Europeo de Derechos Humanos y a la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que impide a la Unión Europea firmar convenios que vulneren dicha normativa

sobre los problemas que plantea la entrega de una persona condenada a pena de muerte en EEUU por parte de algún Estado

miembro de la UE en aplicación del Acuerdo de extradición entre Estados Unidos de América y la UE. Para ello comenzaremos con una breve exposición acerca de cómo se aplica este Acuerdo que necesitará de un posterior y específico convenio bilateral entre cada uno de los Estados miembro de la UE y EE.UU para, con posterioridad, entrar en la problemática ante la que se encuentran los EM UE a la hora de decidir sobre la entrega de la persona reclamada y que ha sido condenada a la pena de muerte a pesar que el propio acuerdo prevé para estos supuesto lo que se conoce como “entrega condicionada”. Además, la pena de muerte no es una cuestión controvertida solo entre los países miembros del CEDH sino también en EEUU a pesar de que más de dos tercios de los estados prevén la pena capital para los homicidios más graves y donde el Asunto Furman v. Georgia marcó un antes y un después.